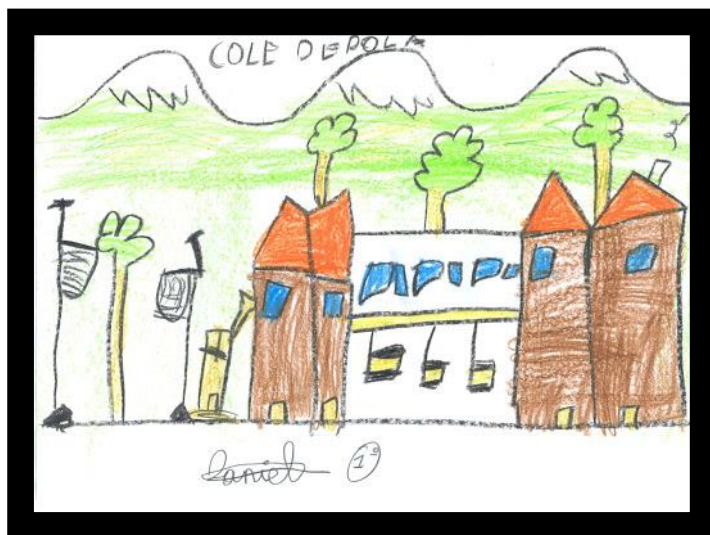


PLAN INTEGRAL DE CONVIVENCIA



0.- MARCO LEGAL Y PANORAMA GENERAL

IMPORTANTE: El presente plan es una concreción del Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias. Todas sus especificaciones deben entenderse como una adaptación a nuestro centro de sus dictados y de los principios que emanan de él. Dicho decreto primará en todo caso sobre el presente PIC.

Para facilitar su uso y manejo, se halla como un documento independiente custodiado por la jefatura de estudios del centro. Asimismo, dentro del Consejo Escolar se establece la Comisión de Convivencia formada por Dirección, Jefatura, representante del profesorado, representante de alumnado y representante de padres/madres, que es la que realiza el seguimiento de las normas de convivencia y las correcciones y sanciones pertinentes a las conductas que puedan alterar esta convivencia.

DIAGNÓSTICO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El C.P.E.B. Pola de Allande trata de transmitir y ejercitar los valores que hacen posible la vida en sociedad; para ello, el paso previo consiste en que se adquieran y fomenten hábitos de convivencia y de respeto mutuo.

Intentamos llevar a cabo nuestra actividad formando al alumnado en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y en el ejercicio de la tolerancia.

La regulación de la convivencia debe basarse en el diálogo, el consenso y la negociación, que aseguran el acuerdo y la cooperación entre todos los miembros de esta Comunidad Educativa.

El centro se caracteriza por la ausencia de graves problemas de convivencia; tan solo se producen casos aislados muy de vez en cuando, por lo que el clima de trabajo y respeto es en principio favorable para brindar enseñanzas en buenas condiciones.

Es importante que toda la Comunidad Educativa se implique en la aplicación y respeto de las normas de convivencia del centro para conseguir el lugar adecuado para toda la Comunidad.

MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER LOS CONFLICTOS

Las estrategias para prevenir los conflictos son fundamentalmente tres.

a) Dar a conocer en profundidad a toda la comunidad educativa el marco de convivencia fijado. En las sesiones de tutoría y en las reuniones periódicas con los distintos sectores de la comunidad se dará prioridad a esta labor.

b) Tratar periódicamente en las tutorías de cada grupo asuntos de convivencia para la posible detección de conflictos. Si el conflicto ya ha tenido lugar, se dará prioridad -si el perfil del caso es el adecuado- a la mediación, con carácter inmediato, y si ésta no es posible o no ha sido eficaz, se aplicará el régimen disciplinario con carácter, también, inmediato.

c) Las reuniones de tutores y tutoras de ESO con la orientadora otorgarán prioridad a cualquier asunto relacionado con la gestión de conflictos entre el alumnado.

I.- EL HORARIO: ENTRADAS Y SALIDAS.

Con carácter general, el horario de los alumnos y las alumnas de las etapas de Infantil, Primaria, EBO y TVA será el siguiente:

Entrada: 9.15 horas.

Salida: 14.15 horas con carácter general / de 15:45 a 15:55 h. para el alumnado usuario de comedor escolar y transporte.

El horario de los alumnos y las alumnas de la etapa de ESO será el siguiente:

Entrada: 9.15 horas.

Salida: 15.15 horas para el alumnado residente en la villa / de 15:45 a 15:55 h. para el alumnado con derecho al servicio de comedor escolar.

La entrada se realiza de forma escalonada ya que la mayor parte del alumnado utiliza transporte escolar. El profesorado de Infantil y Primaria que cada día tenga vigilancia de transporte será el encargado de controlar la llegada de los transportes y el acceso al centro sin aglomeraciones.

El alumnado de E.B.O. y T.V.A. accederá al centro por la puerta de la rampa, por la que se accede directamente al ascensor para aquel alumnado que lo precise; el resto del alumnado -quienes no tengan dificultades de movilidad- accederá a sus clases por la escalera norte.

La salida la organizarán los profesores/profesoras que tengan clase a última hora con cada uno de los grupos. Para evitar apelotonamientos se formarán filas dentro del aula y el profesorado, desde el pasillo, organizará la bajada de los alumnos y las alumnas, dando preferencia a que salgan primero los cursos de la E.S.O., luego los de Educación Primaria y, finalmente, los de Educación Infantil. La bajada se realizará de forma escalonada evitando que dos grupos bajen por la misma escalera al mismo tiempo. El alumnado bajará siempre por la escalera sur. El alumnado que haga uso del comedor escolar dejará sus mochilas y chaquetas en el aula de juegos de la planta baja para recogerlas una vez hayan comido.

El horario de entrada al centro será de obligado cumplimiento.

El alumnado no puede permanecer solo en el centro. El profesorado nunca dejará solo a un grupo en el aula. Si surge alguna urgencia, se avisará inmediatamente al ordenanza, al profesorado de guardia o al equipo directivo.

El alumnado no puede abandonar el centro antes del horario de salida. Si lo necesitase, debe ser recogido por su padre/madre/tutor/tutora, quien debe cumplimentar y firmar el correspondiente documento.

El profesorado sólo entregará al alumnado a su padre/madre/tutor/tutora. En caso de querer autorizar a otra persona, el padre/madre/tutor deberá dejar una autorización firmada en el centro donde consten nombre, apellidos y DNI de la persona autorizada. En ningún caso se podrá autorizar a menores de edad para recoger a otro menor de edad.

Los padres/tutores del alumnado no pueden acceder a las aulas. Su acceso queda restringido al horario de visitas del profesor o de la profesora siempre y cuando tenga una cita concertada.

Podrán acceder a la Secretaría, Jefatura y Dirección del centro en las condiciones que se establezcan al principio de cada curso escolar, condiciones de las que se informará en la primera reunión general de familias.

PUNTUALIDAD: PRIMARIA

Se considerará falta de puntualidad la llegada al Centro después de las 9:15 horas sin causa justificada. Las faltas de puntualidad reiteradas serán comunicadas a las familias del alumnado.

ENTRADAS Y PUNTUALIDAD: PRIMARIA

De reincidir en las faltas de puntualidad, la Dirección del Centro o la Jefatura de Estudios correspondiente se hará cargo, tomando las siguientes medidas:

- . **La acumulación de 3 retrasos computará como 1ª sanción y el/la alumno/a permanecerá 1 día en horario de 14:15-15:15 horas.**
- . **La acumulación de 6 retrasos computará como 2ª sanción y el/la alumno/a permanecerá 2 días en horario de 14:15-15:15 horas.**
- . **La acumulación de 9 retrasos computará como 3ª sanción y el/la alumno/a permanecerá 3 días en horario de 14:15-15:15 horas.**
- . **De seguir reincidiendo en los retrasos, el/la alumno/a se verá privado de participar en las actividades complementarias y/o extraescolares o se le aplicará el reglamento para sanciones consideradas graves.**

Se permitirá la entrada en el aula con retraso si se presenta al tutor/a o al equipo directivo un justificante de consulta médica, bien del centro médico o bien de su padre/madre/tutor legal.

ENTRADAS Y PUNTUALIDAD: SECUNDARIA

Se considerará falta de puntualidad la llegada al Centro después de las 9:15 horas sin causa justificada. Las faltas de puntualidad reiteradas serán comunicadas a las familias del alumnado. Tras un retraso o una ausencia, la alumna/o deberá entregar su justificante en los tres días lectivos siguientes, considerándose el retraso o la falta como no justificados si se excede ese plazo.

El profesorado apuntará los retrasos y las faltas de asistencia en la plataforma SAUCE, y será el tutor de cada grupo el encargado de justificarlas si así correspondiese. La acumulación de 3 retrasos en una misma materia será sancionado con un apercibimiento por parte del profesor.

II.- EL COMEDOR ESCOLAR

[IMPORTANTE: Aquí constan las normas para una situación normalizada. En caso de darse una situación excepcional que exija la puesta en marcha de un *Plan de contingencia*, las indicaciones recogidas en este documento prevalecerán sobre las normas generales aquí expresadas.]

El alumnado con derecho a transporte escolar utiliza a diario el servicio de comedor escolar, junto con alumnado –de pago– residente en la villa. El comedor se encuentra en la planta baja, anexo a la cocina. El horario de comedor es de 14:15 a 15:55, con el primer turno de 14:15 a 15:00 (Primaria, Infantil, EBO, TVA) y el segundo de 15:15 a 15:55 (Secundaria). Todo el alumnado usuario come en la misma estancia, organizándose las mesas por grupos, de tal manera que en cada mesa se juntarán exclusivamente alumnos del mismo grupo. Solo de forma excepcional –y exclusivamente debido a la falta de capacidad de alguna mesa– un/a alumno/a podrá sentarse con el grupo de nivel superior o inferior, según disponibilidad de espacio, y siguiendo el criterio de orden alfabético del primer apellido.

La comida será repartida por el personal que cuida el comedor según se vayan sentando los diferentes grupos a la mesa. Se dará por finalizada la comida y el alumnado podrá salir al patio a esperar sus respectivos transportes escolares una vez se haya recogido el servicio de todo el alumnado. Hasta ese momento, el alumnado tendrá que permanecer sentado. Una vez que el personal que cuida el comedor dé por concluida la comida, el alumnado irá accediendo al patio por la rampa que está al lado del ascensor por grupos de menor a mayor. Esto es, primero saldrá el alumnado de Educación Infantil, luego Educación Primaria, luego E.B.O. y T.V.A. En caso de lluvia, esperarán en el porche mientras come el alumnado de Secundaria.

Dentro del comedor regirán las mismas normas básicas de convivencia que en el resto de los espacios del centro escolar, si bien las conversaciones entre el alumnado durante la comida serán entendidas como normales, siempre y cuando se respeten niveles de ruido tolerables y se traten temas adecuados al momento y al espacio, evitando expresiones que molesten u ofendan a las demás personas presentes. El alumnado debe poner el máximo cuidado en evitar palabras y expresiones –verbales y gestuales– obscenas o que puedan producir asco a sus compañeros y compañeras, así como comentarios de carácter racista, sexista o que entrañen discriminación o falta de respeto hacia personas presentes o ausentes.

Serán entendidas como conductas contrarias a la convivencia –además de las recogidas en otros apartados generales de este *Plan*– las siguientes: hablar elevando la voz en exceso; dar gritos o hablar continuamente entre miembros de mesas diferentes, dar la espalda continuamente a los/las restantes comensales de la propia mesa o faltarles al respeto de otro modo, tirar comida o jugar con ella y tener comportamientos incorrectos o realizar comentarios despectivos hacia las personas que cuidan el comedor o hacia el personal de cocina y su trabajo.

SANCIONES EN EL COMEDOR

El comedor es un aula más de nuestro centro y forma parte integral del proceso educativo.

- . La acumulación de 3 faltas por conductas disruptivas leves computará como 1ª sanción en donde el/la alumno/a, permanecerá 1 día en una mesa aparte del grupo.
- . La acumulación de 6 faltas por conductas disruptivas leves computará como una 2ª sanción y el/la alumno/a permanecerá 2 días en una mesa aparte del grupo.
- . La acumulación de 9 faltas por conductas disruptivas leves computará como 3ª sanción y el/la alumno/a permanecerá 1 semana en una mesa aparte del grupo.
- . De seguir reincidiendo en conductas inapropiadas y faltas, el/la alumno/a se verá privado de participar en las actividades complementarias y/o extraescolares o se le aplicará el reglamento para sanciones consideradas graves.
- . En caso de incurrir en faltas por conductas disruptivas que el personal que cuida el comedor pueda considerar como graves se notificará al equipo directivo para que aplique la sanción proporcionada que considere dentro de las anteriormente citadas.

III.- EL RECREO

INFANTIL, PRIMARIA, EBO, TVA

El horario de recreo para las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, E.B.O. y T.V.A. será coincidente con el de Educación Secundaria Obligatoria.

El horario para E.I., E.P., E.B.O. y T.V.A., será de 12:00 a 12:30 y se utilizará el patio de la siguiente manera:

Zona 1 (pista de fútbol y parte anexa al pabellón de deportes): Educación Primaria.

Zona 2 (Zona de mesas, columpios, casetas y parte asfaltada anexa): Educación Infantil.

Zona 3 (Pistas de baloncesto y patio de Escuela Hogar): E.B.O. y T.V.A.

Los días que llueva la distribución será la siguiente:

Pabellón de deportes: Educación Primaria

Porche del patio (Terracita): E.B.O. y T.V.A.

Aula de madera: Educación Infantil.

El alumnado de E.B.O. y T.V.A. a pesar de tener asignada una zona específica podrá, favoreciendo la inclusión, hacer uso de todas las zonas de recreo e interactuar con todo el alumnado del centro.

En ningún caso se considerará como una falta el hecho de ocupar espacios o zonas no asignadas para hablar, jugar o interactuar amistosamente con alumnado de otras etapas, siempre y cuando dicha ocupación no pueda ser considerada por el profesorado que esté cuidando patio en ese momento como intrusiva, invasiva o inadecuada.

En el recreo habrá profesorado responsable del mismo. Todo el profesorado ha de procurar terminar su clase a tiempo para llegar con puntualidad al patio.

El profesor o la profesora que se encuentre con cada grupo en el aula durante la hora anterior al recreo será quien se encargue de acompañar al alumnado al patio y tendrá la obligación de esperar con el grupo hasta que llegue el profesorado de guardia de recreo.

Durante el recreo el alumnado puede ir exclusivamente a los aseos de la planta baja, preferiblemente a los aseos situados junto a la entrada de la rampa, o bien a los aseos adaptados ubicados junto al comedor escolar. No está permitido subir a los aseos de las plantas primera y segunda durante el tiempo de recreo.

Ningún alumno/a permanecerá en ninguna otra dependencia del centro que no sea las zonas de patio durante el recreo, salvo si se trata de medidas correctoras aplicadas por el equipo directivo mediante este reglamento.

Los familiares se abstendrán de visitar a sus hijos e hijas durante el recreo sin causa justificada y/o de entrar al patio.

Para realizar una adecuada vigilancia de recreo es necesario que, siempre que la organización del horario del profesorado lo permita, haya, al menos cuatro personas cuidando los recreos: Un/a tutor/a o un/a maestro/a que imparta clase en cada una de las etapas y un/a maestro/a de reserva para cubrir posibles ausencias momentáneas. De esta manera siempre habrá una persona cuidando el recreo de Educación Infantil, una persona cuidando el de Educación Primaria y una persona cuidando el recreo de E.B.O. y T.V.A., y una cuarta persona que estará a disposición de cualquier otro cuidador u otra cuidadora que, por la circunstancia que fuera, tuviera que ausentarse dentro de su turno de patio.

El alumnado de ESO disfrutará de recreos diarios, a las 12:00 hasta las 12:30. Los recreos se desarrollarán en las pistas de fútbol y baloncesto, y el alumnado podrá acceder también a la cafetería y a la biblioteca del centro, para estudiar, leer o sacar y devolver libros.

El profesorado de guardia podrá prohibir la práctica de deportes de balón si ésta ocasiona problemas de convivencia (incluyendo insultos, menosprecios, intimidaciones o discusiones por el uso de espacios).

El alumnado bajará al patio por la escalera sur y subirá por la escalera norte.

Al comienzo de cada curso se revisarán los horarios del profesorado de Educación Física de Infantil, Primaria, EBO y TVA para evitar solapamientos con ESO en el uso del patio y del polideportivo.

En días de lluvia, el alumnado permanecerá en el porche cubierto, justo a la entrada del edificio, se podrá utilizar también el polideportivo.

Durante los recreos de ESO deben respetarse las normas de convivencia contenidas en el presente documento y, en caso de incumplimiento, regirá el sistema de medidas correctoras general.

El alumnado no puede introducir teléfonos móviles en el centro. El profesorado que detecte la simple presencia de un dispositivo en el centro, siempre que lo haya visto espontáneamente, procederá a confiscarlo –al hacerlo, entregará un recibo al alumno o a la alumna a quien se le retira dicho teléfono móvil– y depositarlo en Jefatura de Estudios, donde podrá ser recogido por la familia o tutores legales – quienes han de presentar el recibo– de la alumna/o. En el caso de alumnado residente en la Escuela Hogar, el teléfono será entregado al personal educador. Se considera que traer un móvil al centro constituye una conducta que perturba y dificulta la función docente y el desarrollo normal de las actividades del centro.

NOTA: el alumnado podrá traer estos dispositivos al centro cuando un/a profesor/a haya solicitado su uso educativo, notificándolo a Jefatura de Estudios y recopilando previamente permisos escritos de las familias a través del documento oficial del centro, depositado en jefatura. Los alumnos y las alumnas mantendrán el móvil apagado y en su mochila, usándolo solamente durante la duración de la sesión de la asignatura y para los objetivos educativos pretendidos, sin encenderlo hasta que la profesora lo indique. En cualquier otro momento, y en todo caso si ese día ningún profesor/a ha pedido al alumnado que traiga su teléfono, el alumnado no puede traer móviles al centro ni utilizarlos dentro de sus instalaciones.

- . La acumulación de 3 faltas por conductas disruptivas leves, computará como 1ª sanción en donde el/la alumno/a, permanecerá 1 día, durante el horario de recreo, realizando tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o a reparar el daño causado.
La acumulación de 6 faltas por conductas disruptivas leves, computarán como 2ª sanción en donde el/la alumno/a, permanecerá 2 días, durante el horario de recreo, realizando tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o a reparar el daño causado.
- . La acumulación de 9 faltas por conductas disruptivas leves, computarán como 3ª sanción en donde el/la alumno/a, permanecerá 1 semana, durante el horario de recreo, realizando tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro o a reparar el daño causado.
- . De seguir reincidiendo en conductas inapropiadas y faltas, el/la alumno/a se verá privado/a de participar en las actividades complementarias y/o extraescolares o se le aplicará el reglamento para sanciones consideradas graves.
- . En caso de incurrir en faltas por conductas disruptivas que el personal que cuida el recreo pueda considerar como graves se notificará al equipo directivo para que aplique la sanción proporcionada que considere dentro de las anteriormente citadas.

IV.- LA ASISTENCIA

Todas las faltas de asistencia deberán ser debidamente justificadas por parte de las familias a la persona que desempeña la tutoría, por escrito y según modelo oficial del centro.

El documento oficial justificante de faltas irá acompañado por un justificante médico cuando corresponda, salvo imposibilidad.

En caso de que un alumno/a necesite ausentarse durante las horas lectivas por un asunto particular (visita médica, viaje...) el padre o la madre -o tutor/tutora- deberá recoger al alumno/a en el vestíbulo del centro, haciéndose responsable de él por escrito a través del documento apropiado, custodiado por el ordenanza.

Las faltas de asistencia no justificadas serán notificadas por el tutor/a del centro a la familia del alumno o de la alumna antes de un mes.

Cuando existan numerosas faltas de asistencia justificadas sin justificante médico, el Centro aplicará las correspondientes medidas correctoras.

Cuando un/a alumno/a supere el 20% de faltas de asistencia en un trimestre para alguna de las áreas o asignaturas se tomarán las medidas extraordinarias sobre su evaluación recogidas en las programaciones didácticas, tanto si las faltas han sido justificadas como si no.

ASISTENCIA

. La acumulación de 1 falta de asistencia injustificada, computará como 1ª sanción y se notificará mediante apercibimiento a la familia o tutor/tutora legal del menor, y el/la alumno/a, permanecerá 1 día, en horario de 14:15-15:00 horas realizando actividades de estudio. Si se trata de alumnado con derecho a los servicios complementarios de comedor escolar y transporte escolar, realizará estas actividades de estudio de 15:00 a 15:50 h.

. La acumulación de 3 faltas de asistencia injustificadas, computará como 2ª sanción y se notificará, mediante apercibimiento, a la familia o tutor/tutora legal del menor, y el/la alumno/a, permanecerá 2 días, en horario de 14:15-15:00 horas realizando actividades de estudio. Si se trata de alumnado con derecho a los servicios complementarios de comedor escolar y transporte escolar, realizará estas actividades de estudio de 15:00 a 15:50 h.

. La acumulación de 6 faltas de asistencia injustificadas, computará como 3ª sanción y se notificará, mediante apercibimiento, a la familia o tutor/tutora legal del menor, y el/la alumno/a, permanecerá 3 días, en horario de 14:15-15:00 horas realizando actividades de estudio. Si se trata de alumnado con derecho a los servicios complementarios de comedor escolar y transporte escolar, realizará estas actividades de estudio de 15:00 a 15:50 h.

. De seguir reincidiendo en faltas de asistencia injustificadas, el/la alumno/a se verá privado/a de participar en las actividades complementarias y/o extraescolares o se le aplicarán medidas correctoras para conductas graves contrarias a las normas de convivencia.

En E.S.O., el alumnado dispondrá de tres días -tras su reincorporación al centro- para justificar sus faltas de asistencia empleando, para ello, el modelo oficial, entregado a las familias en su reunión inicial con su tutora o tutor a principios de curso. El modelo también puede descargarse en la página web del centro.

La acumulación de ausencias sin justificar en 12 períodos lectivos (equivalentes a 2 días completos) supondrá la generación de un apercibimiento por conducta contraria a las normas de convivencia.

V.- EL MATERIAL Y LAS INSTALACIONES

El alumnado debe cuidar y utilizar correctamente el mobiliario y las instalaciones del Centro y respetar las pertenencias de los otros miembros de la Comunidad Educativa.

Cada alumno/a será responsable del material que deteriore de forma deliberada, ya sea por un descuido grave o por no respetar las indicaciones del profesorado.

Todo deterioro, extravío o sustracción intencionados que se ocasionen tanto en el mobiliario, elementos del edificio, instrumentos, material escolar común, materiales u objetos pertenecientes a sus compañeros/as o a los/las docentes, serán abonados o repuestos por el/la causante o los/las causantes y considerados como falta grave.

De no producirse el abono o la reposición de los daños, el hecho será comunicado al Consejo Escolar del Centro, que arbitrará las medidas oportunas. Asimismo, el equipo directivo podrá decidir la tramitación de un procedimiento por falta gravemente perjudicial para la convivencia.

El alumnado vendrá provisto del material que el profesorado solicite por escrito a principio de curso.

Es obligatorio el uso de mandilón en la etapa de Educación Infantil, y de ropa deportiva y calzado adecuado para las sesiones de Educación Física en todas las etapas.

Tres instalaciones del centro (biblioteca, aseos y pabellón de deportes) tienen normativas específicas que deben respetarse por parte de todos/as los/as usuarios/as.

LA BIBLIOTECA

El espacio destinado a biblioteca tiene sus normas de uso específico, que pueden consultarse en el cartel situado a la entrada. Se deberá guardar un escrupuloso silencio. La persona a cargo de la biblioteca tendrá la potestad de amonestar al alumnado que infrinja las normas, según las especificaciones del *Decreto 7/2019, de 6 de febrero, de primera modificación del Decreto 249/2007, de 26 de septiembre, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos del Principado de Asturias*.

Los libros se prestan por un período de 14 días para el perfil de usuario *alumnado*. Cada usuario/a puede llevar prestados un máximo de 2 libros. Se puede solicitar una prórroga de 7 días. Por cada dos días de retraso en una devolución corresponde aplicar 3 días de sanción sin préstamo.

LOS ASEOS

El uso de los aseos será el específico de los mismos. Los aseos no podrán ser utilizados al mismo tiempo por más de una persona, excepto los casos de alumnos o alumnas que tienen asignada una auxiliar educadora o –en los casos restantes– que el profesorado lo autorice o lo supervise. En ningún caso los aseos podrán ser utilizados como punto de reunión y serán de uso exclusivo para la finalidad para la que están concebidos. En la planta baja hay dos aseos –ubicados junto a la sala del profesorado– que son de uso exclusivo del profesorado.

En la primera planta hay dos aseos colectivos y un aseo individual adaptado para el alumnado, con la señalización adecuada para chicos y para chicas, y un aseo para el profesorado, sin diferenciación de sexo, situado frente a Dirección. En la segunda planta hay dos aseos colectivos para el alumnado, también diferenciados por sexos, uno para chicos y otro para chicas, y dos aseos individuales adaptados, con similar indicación.

El alumnado utilizará exclusivamente los aseos habilitados para su uso y dependiendo de su sexo. En ningún caso los niños podrán utilizar el servicio de las niñas y viceversa.

Es necesario tener en cuenta a las personas que harán uso de los aseos a lo largo de la mañana; por ello, es preciso esmerarse en la higiene y la limpieza, así como en el cuidado de instalaciones que están destinadas a un buen número de usuarios o usuarias. Es obligatorio el uso adecuado de cisternas, lavabos, agua y papeleras.

La utilización indebida de los aseos, así como el uso inapropiado de los mismos, será considerada conducta contraria a las normas de convivencia y, por tanto, se adoptarán las medidas correctoras correspondientes por parte de la Jefatura de Estudios.

EL PABELLÓN DE DEPORTES O POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

Es importante tener en cuenta que el pabellón de deportes es un espacio común de uso educativo y popular. Por ello debemos ser muy cuidadosos/cuidadas con las normas de uso para evitar que los desperfectos ocasionados en el mismo puedan afectar a toda la comunidad del concejo de Allande.

El uso del pabellón de deportes será exclusivo del área de Educación Física y del tiempo de recreo en caso de lluvia, nieve o cualquier circunstancia climatológica que impida disfrutar el tiempo de recreo en los patios.

En el pabellón de deportes se guarda el material de Educación Física. Ante cualquier deterioro, extravío o sustracción se aplicará lo indicado al principio de este punto.

Asimismo, para los aseos y las duchas del polideportivo se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado anterior y lo recogido en el *Plan de contingencia*, si procede.

VI.- APROVECHAMIENTO Y ESFUERZO

PRIMARIA

La falta de aprovechamiento y de esfuerzo en el trabajo diario será advertida, preferentemente por escrito y mediante apercibimiento en caso de reiteración, a la familia o a los tutores legales del alumnado para que tomen medidas al respecto.

Todo el alumnado debe respetar, como norma básica, el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros/as.

. La acumulación de 1 apercibimiento por este motivo supondrá que el/la alumno/a permanecerá 1 día, en horario de 14:15-15:00 horas realizando actividades de estudio. Si se trata de alumnado con derecho a los servicios complementarios de comedor escolar y transporte escolar, realizará estas actividades de estudio de 15:00 a 15:50 h.

. La acumulación de 2 apercibimientos por este motivo supondrá que el/la alumno/a permanecerá 3 días, en horario de 14:15-15:00 horas realizando actividades de estudio. Si se trata de alumnado con derecho a los servicios complementarios de comedor escolar y transporte escolar, realizará estas actividades de estudio de 15:00 a 15:50 h.

. La acumulación de 3 apercibimientos por este motivo supondrá que el/la alumno/a permanecerá 5 días, en horario de 14:15-15:00 horas realizando actividades de estudio. Si se trata de alumnado con derecho a los servicios complementarios de comedor escolar y transporte escolar, realizará estas actividades de estudio de 15:00 a 15:50 h.

. De seguir reincidiendo en apercibimientos por este motivo, el/la alumno/a se verá privado de participar en las actividades complementarias y/o extraescolares o se le aplicarán medidas correctoras correspondientes a conductas graves contrarias a las normas de convivencia.

SECUNDARIA

En casos graves, el profesorado puede considerar necesario apercibir por escrito al alumno/a, por constituir una conducta perjudicial para la convivencia.

VII.- NORMAS BÁSICAS DE COMPORTAMIENTO PARA TODOS LOS ESPACIOS DEL CENTRO EDUCATIVO.

- Los tutores legales del alumnado han de facilitar sus datos personales al matricular al alumno o a la alumna y están obligados a comunicar cualquier variación de los mismos al centro. Es imprescindible dejar más de un número de teléfono de contacto y estos datos han de mantenerse actualizados. Será necesario que, en caso de variar algún número de teléfono de contacto, esta modificación sea notificada, a la mayor brevedad posible, al equipo directivo del centro.

- El alumnado no puede introducir teléfonos móviles ni dispositivos electrónicos de ningún tipo en el centro (excepto relojes, que no podrán tener conexión a internet). El profesorado que detecte la simple presencia de un dispositivo en el centro, siempre que lo haya visto espontáneamente, procederá a confiscarlo –entregará un recibo al retirar el teléfono móvil o cualquier dispositivo electrónico no autorizado– y depositarlo en Jefatura de Estudios, donde podrá ser recogido por la familia o tutores legales de la alumna/o, quienes presentarán el recibo correspondiente. En el caso de alumnado residente en la Escuela Hogar, el teléfono será entregado al personal educador. Se considera que traer un móvil al centro constituye una conducta que perturba y dificulta la función docente y el desarrollo normal de las actividades del centro.

EXCEPCIÓN: el alumnado podrá traer estos dispositivos al centro cuando un/a profesor/a haya solicitado su uso educativo, notificándolo a Jefatura de Estudios y recopilando previamente permisos escritos de las familias a través del documento oficial del centro, depositado en Jefatura. Los alumnos y las alumnas mantendrán el móvil apagado y en su mochila, usándolo solamente durante la duración de la sesión de la asignatura y para los objetivos educativos pretendidos, sin encenderlo hasta que la profesora lo indique. En cualquier otro momento, y en todo caso si ese día ningún profesor/a ha pedido al alumnado que traiga su teléfono, el alumnado no puede traer móviles al centro ni utilizarlos dentro de sus instalaciones.

- Si la familia o los tutores legales necesitan ponerse en contacto urgente con el alumno o la alumna, debe llamar al centro.

- No está permitido traer objetos punzantes ni productos cuyo uso sea inadecuado en un centro educativo (mechero, cerillas, tabaco u otras sustancias similares, sean legales o no), ni usar objetos del centro para algo que no sea la finalidad de uso del propio objeto.

- No se podrán comer pipas ni chicle en todo el recinto escolar. Está prohibida la ingesta de alimentos dentro de las aulas durante las horas lectivas, salvo autorización expresa del profesorado. Se permitirá el consumo de agua solicitando al profesorado dicho consumo. Las botellas o recipientes para el agua deberán permanecer dentro de las mochilas del alumnado, nunca sobre las mesas de trabajo.

- Está prohibido fumar en todo el recinto escolar, así como en sus inmediaciones.

- El alumnado observará una conducta respetuosa hacia todo el profesorado y personal no docente que preste sus servicios en el Centro y hacia sus compañeros y compañeras.

- Los alumnos y las alumnas guardarán las normas elementales de higiene en sus ropas, manos, cabeza, etc. que cada docente exigirá en todo momento.

- Durante el horario escolar, el alumnado no podrá salir del recinto escolar salvo que lo hagan bajo la responsabilidad de su padre/madre o tutor/tutora –u otra persona autoriza por estos–, quien cumplimentará un formulario preparado al efecto para que quede registrada la ausencia del alumno o de la alumna.
- No se permite salir del aula entre sesión y sesión sin permiso expreso del profesor o de la profesora.
- Sin perjuicio de la redacción del artículo 36 del Decreto, se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del Centro:
 - Reiteradas faltas de puntualidad y/o asistencia no justificadas y justificadas sin certificado médico.
 - Falta de higiene.
 - Salir del recinto escolar sin autorización.
 - Negligencia en el cuidado de material, mobiliario e instalaciones del Centro.
 - Deterioro o sustracción de material perteneciente a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - Conducta irrespetuosa hacia cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
 - Serán motivo de apercibimiento y, según la gravedad de la conducta, de aplicación de las medidas correctoras correspondientes, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados en el Centro, durante las actividades complementarias y extraescolares, y los que, aunque realizados fuera del recinto escolar, estén motivados o directamente relacionados con la vida escolar.
 - Las conductas contrarias a las normas de convivencia se corregirán de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente:

Medidas correctoras para las conductas contrarias a las normas de convivencia:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o la alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Medidas correctoras para las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar

el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.

c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.

d) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

e) Cambio de centro.

- Cada profesor-tutor o profesora-tutora irá recogiendo toda la información acerca del comportamiento de los/as alumnos/as de su tutoría. De esta forma se tendrá un Registro de Incidencias de cada alumno/a. De lo contenido en este Registro de Incidencias se informará puntualmente a la familia del alumno/a.

- En caso de expediente disciplinario actuará como Instructor/Instructora el/la profesor/a nombrado al efecto, en todo caso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

Todas las conductas contrarias del alumnado a estas instrucciones se tipificarán como gravemente perjudiciales para el centro y se sancionarán como se indica en el Decreto 7/2019 de 6 de febrero. Cualquier otro hecho que se considere posible infracción penal será trasladado a las autoridades competentes.

VIII.- NORMAS BÁSICAS DE SEGURIDAD E HIGIENE

- Todos y todas debemos acudir al centro con unas condiciones higiénicas adecuadas, de correcto aseo y limpieza. En aquellos casos en que un alumno o una alumna presentase falta de aseo, la persona responsable de la tutoría se pondrá en contacto con la familia para buscar una solución. Si la familia no se responsabilizase del hecho, se pondrá en conocimiento del equipo directivo y del departamento de orientación del centro, que realizarán las gestiones que consideren oportunas.
- No existe uniforme en el centro, por lo que hay libertad en la ropa que el alumnado quiera traer a clase siempre y cuando cumpla unas normas básicas de decoro e higiene. No se podrá llevar el torso desnudo ni en clase ni en los patios. Deben evitarse prendas que dejen a la vista parte de la ropa interior.
- Para las sesiones de Educación Física se deberá traer la ropa adecuada para la actividad que indique el/la docente de la materia/área. Es preferible el uso de ropa y calzado cómodos, y conviene que prendas y calzado estén identificados con nombre y apellidos para evitar pérdidas o confusiones, especialmente en el caso de Educación Infantil y primeros cursos de Educación Primaria.
- Bajo ningún concepto se traerá -o se dejará venir- a un/a alumno/a enfermo/a al colegio, con fiebre o enfermedades que supongan un impedimento a la hora de seguir el normal desarrollo de las clases. Si así fuere, se llamará inmediatamente a su padre, madre o tutor/tutora para que venga a recogerlo. Si la enfermedad estuviera catalogada como infectocontagiosa, no podrá acudir a clase hasta que dicha enfermedad haya sido totalmente superada.
- En el caso de la pediculosis -infestación por piojos-, si algún padre o madre o tutor/tutora observase el hecho en su hijo o hija, se lo comunicará al centro para tomar las medidas correspondientes de prevención para el resto del alumnado. En el caso que sea el centro quien lo detecte, se le comunicará a la familia indicándole el tratamiento adecuado. Si no se realizara el tratamiento o la pediculosis persistiera, se suspenderá la asistencia a clase del alumno o de la alumna para preservar al resto del contagio.
- Todo aquel alumno/a del centro que tenga algún tipo de alergia, intolerancia, enfermedad crónica, etc., deberá informar al centro para poder ponerlo en conocimiento del profesorado y actuar conforme a la realidad del alumno o de la alumna.
- Ni profesorado ni personal no docente administrará medicamentos al alumnado. Si algún/a alumno/a está tomando un tratamiento, será su padre/madre/tutor/tutora quien venga al centro a administrárselo. Constituye una excepción a esta norma el alumnado de Escuela Hogar cuya familia haya autorizado expresamente por escrito -adjuntando la prescripción médica- al profesorado responsable de Escuela Hogar para que administre medicación al alumnado usuario de esta residencia.
- En caso de accidente, el personal del centro no administrará ningún tipo de medicamento al alumnado. Se lavará la herida -si la hubiese- con agua o solución salina, y se le podrá facilitar hielo para aliviar una hinchazón. En el caso de que el golpe revirtiera gravedad, el centro avisará telefónicamente a la familia y al centro médico para seguir el protocolo indicado por especialistas de la salud.
- Si un/a alumno/a se accidenta en el recreo, serán responsables de su cuidado los profesores y las profesoras que tienen guardia de patio. Si el accidente lo sufriera en el aula y fuera de gravedad, el profesor podrá enviar a un/a alumno/a a avisar al equipo directivo o a un/una docente para que se haga cargo del aula; a continuación, llamará a la familia y a los servicios de salud, quienes decidirán la

conveniencia de acudir al colegio o trasladar al alumno o a la alumna, observando mientras tanto que permanezca inmóvil.

- Ante cualquier accidente de un/a alumno/a que suponga un daño físico grave, una rotura de material personal, etc. el profesor avisará inmediatamente al equipo directivo. No solo hay que hacerse cargo de la salud del menor, sino que tendremos que enviar el correspondiente parte de accidente a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación que se hará cargo de las reclamaciones de la familia del alumno. Si el accidente lo sufriera un profesor, también se enviará parte a la sección de Riesgos Laborales de la Consejería, al del Principado de Asturias y a MUFACE si así lo considerase necesario.

IX.- RELACIÓN ENTRE LAS FAMILIAS Y EL PROFESORADO

INFANTIL, PRIMARIA, EBO, TVA

- Las entrevistas entre las familias y el profesorado que desempeña la tutoría de cada grupo en las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, E.B.O. y T.V.A., se realizarán en el Centro todos los martes en horario no lectivo, entre las 14:15 y las 15:15 horas en las aulas respectivas. Para favorecer que se proporcione información lo más completa posible, es necesario que las entrevistas sean previamente concertadas para que el/la tutor/a pueda recopilar la información necesaria sobre todas las áreas. Desde la Jefatura de Estudios se facilitarán los documentos de centro para dicha convocatoria y la recopilación de información.

- En Infantil y Primaria, al inicio de cada trimestre se realizarán reuniones informativas por niveles y/o ciclos.

- A lo largo del 1er. trimestre cada tutor/a se entrevistará individualmente con los padres, madres o tutores/tutoras de su grupo. El Claustro del Profesorado considera indispensable esta relación en beneficio del proceso formativo de los alumnos y las alumnas.

- El horario de visitas a Dirección, Jefatura de Estudios y Secretaría se expondrá en la puerta del despacho y se informará a los padres/madres/tutores en la primera reunión general y a través de la página web del centro.

SECUNDARIA

A principios de curso, durante una reunión inicial en horario vespertino, la/el docente responsable de cada tutoría informará a las familias del horario del grupo, los nombres de las y los integrantes del equipo docente y sus respectivas horas de atención a familias. Asimismo, informará del procedimiento para solicitar cita con el profesorado que incluye dos opciones:

A) A través de una llamada telefónica al centro durante las horas de atención a familias de la docente en cuestión.

B) A través del email oficial del tutor/a, NO del docente en cuestión.

Cada tutora/tutor mantendrá como mínimo una reunión con cada familia a lo largo del primer trimestre. En los siguientes trimestres, las reuniones podrán ser solicitadas por la familia o bien convocadas por el/la tutor/a o el profesorado. En ambos casos, el tutor/a transmitirá a las familias la información sobre la marcha del alumno/a recopilada en las Reuniones de Equipos Docentes o en reuniones *ad hoc* con el resto del profesorado.

El medio de comunicación básico y por defecto entre familias y profesorado es el email oficial (terminado en @educastur.org) de las/os docentes.

X.- ASOCIACIÓN DE PADRES Y MADRES

- La **Asociación de madres y padres del CPEB de Pola de Allande** tiene su domicilio social en el colegio. Para los fines propios de la Asociación, puede utilizar el salón de actos o la biblioteca del centro en horario no lectivo. La Asociación podrá organizar actividades complementarias que deben incluirse en la Programación General del Centro. En estas actividades podrán participar todos/as los/as alumnos/as del Colegio. Asimismo, el A.M.P.A. colabora en las actividades complementarias organizadas por el Centro.

XI.- LIBROS DE TEXTO Y MATERIALES CURRICULARES

- El órgano didáctico responsable de la elección de los diferentes libros de texto y materiales curriculares es la Comisión de Coordinación Pedagógica, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Consejo Escolar del centro.

- El equipo docente propondrá los libros de texto y/o materiales curriculares que se necesitarán en el siguiente curso escolar ateniéndose siempre a la legislación vigente y teniendo en cuenta que, según esta, la permanencia de un determinado texto debe asegurarse durante cuatro cursos, a excepción de motivo alegado por el/la docente a la dirección del centro y su posterior aprobación por el Consejo Escolar.

- El alumnado beneficiario del Programa de Préstamo y Reutilización de Libros de Texto del centro debe tratar con esmerado cuidado todo el material que recibe en calidad de préstamo. Como partícipe del programa, los/as alumnos/as y sus familias tendrán las siguientes obligaciones:

- hacer un uso adecuado y cuidadoso de los libros,
- reintegrar los mismos al centro una vez finalizado el curso escolar -en junio- o en el momento de baja del centro si se produce un traslado;
- reponer el material extraviado o deteriorado.

XII.- NORMAS DE CONVIVENCIA Y CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LA MISMA (sin perjuicio de las prescripciones del art. 36 del Decreto de Derechos y Deberes)

- El alumnado debe observar, dentro y fuera del Colegio, una conducta de convivencia social que se manifieste en el respeto y en el orden. El colegio, a su vez, se esfuerza por favorecer un clima de convivencia fomentando las actitudes de diálogo con los alumnos y las alumnas.

- El alumnado no puede introducir teléfonos móviles en el centro. El profesorado que detecte la simple presencia de un dispositivo en el centro, siempre que lo haya visto espontáneamente, procederá a confiscarlo –entregando en este momento un recibo al alumno o a la alumna– y notificarlo en Jefatura de Estudios, donde podrá ser recogido por la familia o tutores legales de la alumna/o, presentando el recibo antes mencionado. En el caso de alumnado residente en la Escuela Hogar, el teléfono será entregado al personal educador. Se considera que traer un móvil al centro constituye una conducta que perturba y dificulta la función docente y el desarrollo normal de las actividades del centro, sin perjuicio de las infracciones adicionales que su uso pueda generar.

NOTA: el alumnado podrá traer estos dispositivos al centro sólo cuando un/a profesor/a haya solicitado su uso educativo, notificándolo a Jefatura de Estudios y recopilando previamente permisos escritos de las familias a través del documento oficial del centro. Los alumnos mantendrán el móvil apagado y en su mochila, y lo usarán solamente durante la duración de la sesión y para los objetivos educativos pretendidos. En cualquier otro momento, y en todo caso si ese día ningún profesor/a ha pedido al alumnado que traiga su teléfono, el alumnado no puede traer móviles al centro ni utilizarlos dentro de sus instalaciones.

- El alumnado debe venir al Centro con la indumentaria adecuada y el material necesario para el desarrollo de la actividad que van a realizar cada día. Por ello, es conveniente prestar atención al horario de cada día antes de preparar tanto la mochila –libros, cuadernos...– como la ropa. Dentro del Centro escolar, especialmente en el interior del edificio, no son apropiados los gorros, gorras, sombreros, pañuelos... El uso de estos complementos quedará reservado exclusivamente para el exterior.

- Se deben respetar todo tipo de ideas y creencias de los compañeros y las compañeras, siempre que no atenten contra la legislación vigente. En caso de manifestaciones irrespetuosas u ofensivas hacia algún colectivo o alguna persona, se considerará la falta y se adoptarán las medidas correctoras adecuadas.

- El interior del colegio debe ser considerado como lugar de trabajo y de estudio. Se pretende que siempre exista en él un ambiente de silencio, orden y seriedad. Es necesario evitar interrupciones en clase, llamadas de atención... Está prohibido dar voces, gritos o realizar ruidos estridentes que puedan resultar molestos. El alumnado debe poner especial cuidado en evitar empujones, carreras y peleas, especialmente dentro del edificio. Debemos cuidar sobre todo este

comportamiento en entradas y salidas, cambios de clase, actividades en las que participa todo el colegio, actividades extraescolares, actividades deportivas, etc.

- Es necesario cuidar el lenguaje y el comportamiento, y evitar insultos, burlas y motes, que molestan a los/las demás, son irrespetuosos y, por tanto, constituyen una falta contraria a la convivencia que tendrá, como consecuencia, la adopción de las medidas correctoras adecuadas.

- Serán consideradas conductas gravemente perjudiciales aquellos actos injustificados que perturben especialmente el normal desarrollo de las actividades del centro, faltas de respeto verbales a compañeros, profesores y cualquier miembro de la comunidad educativa, vejaciones, humillaciones (especialmente si se hacen con cierto componente sexual, racial, o xenófobo) o agresiones físicas a cualquier miembro de la comunidad educativa; proporcionar información falsa o malintencionada o falsificar documentos o firmas, y la reiteración, en un mismo curso escolar, de conductas contrarias a las normas de convivencia.

- Si el alumnado no está de acuerdo con alguna corrección, nota o indicación, puede manifestarlo al tutor/a, profesor/a o monitor/a, pero siempre con la debida educación y respeto.

- Se debe saludar con naturalidad y respeto dentro y fuera del colegio a todo el personal docente y no docente del centro.

- Todos/as los/as alumnos/as deben ser responsables de que todos los avisos orales y escritos que se entregan en el centro escolar lleguen a sus respectivas familias.

- Se debe evitar la utilización inadecuada de internet y cualquier comunicación que atente contra la dignidad de cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera del recinto escolar. En el momento de redactar este documento, la edad del alumnado prohíbe el acceso a las redes sociales más conocidas.

El incumplimiento de estas normas puede llevar a la imposición de medidas correctoras a los alumnos y las alumnas que las incumplan reiteradamente.

CORRECCIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS

Tal como se refleja en el Artículo 33 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, las medidas para la corrección que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo, recuperador de la convivencia y restaurador de los daños ocasionados, deberán garantizar el respeto a los derechos del alumnado que haya producido el incumplimiento, así como del resto del alumnado, del profesorado y demás miembros de la comunidad educativa y procurarán la mejora de las relaciones entre todos/as ellos/as. En todo caso, en las correcciones educativas por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

a) El alumnado no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación ni, en el caso de la educación obligatoria, de su derecho a la escolaridad.

b) No podrán imponerse medidas educativas contrarias a la integridad física y a la dignidad personal del alumnado.

c) La imposición de las medidas educativas previstas en el presente decreto atenderá al principio de proporcionalidad entre la conducta contraria a la convivencia y el daño causado, y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.

d) En la imposición de las medidas educativas deberán tenerse en cuenta las circunstancias personales, familiares o sociales del alumno o de la alumna antes de resolver el procedimiento corrector. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los progenitores o tutores del alumno o alumna, o a las instituciones públicas competentes, la adopción de las medidas necesarias.

Se corregirán los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a la realización de las actividades complementarias o extraescolares.

Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Las conductas **contrarias a las normas de convivencia** recogidas en este documento, tal como establece el punto 4 del Artículo 36 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, prescribirán en el plazo de un mes contado a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Las conductas **gravemente perjudiciales para la convivencia**, tal como establece el punto 4 del Artículo 39 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, prescribirán en el plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los períodos no lectivos y vacacionales establecidos en el calendario escolar.

Los apercibimientos serán aplicados en las conductas contrarias a la convivencia y a las conductas gravemente perjudiciales, tanto en la etapa de Primaria como en E.S.O.

Se realizarán por escrito, informando telefónicamente de las mismas si hay indicios de que no hayan llegado correctamente a las familias por escrito. Una copia quedará en posesión de la Tutora/Tutor y otra en Jefatura de Estudios, enviando el documento original a la familia o tutor/tutora legal del alumno o de la alumna, debiendo ser devueltos al centro firmados, constatando así que la familia ha sido informada.

PRIMARIA:

Tres amonestaciones constituirán un apercibimiento, convirtiéndose por tanto en una conducta perjudicial y, como consecuencia, Dirección y/o Jefatura de Estudios adoptarán las medidas correctivas que se consideren oportunas entre las recogidas en este documento.

Tres apercibimientos conllevarán el requerimiento de la familia o tutor/tutora legal del alumno o de la alumna al centro para una reunión conjunta con el/la docente que desempeñe la tutoría y la Jefatura de Estudios. La finalidad de dicha reunión será informar de la situación a la familia, así como consensuar medidas correctivas para su hijo o hija.

Más de tres apercibimientos conllevarán similar actuación al punto anterior y requerirán informar a la Comisión de Convivencia, que valorará la actitud del alumno o de la alumna.

SECUNDARIA:

Las conductas **contrarias a las normas de convivencia** relacionadas en el artículo 36 del Decreto de Derechos y Deberes del Alumnado podrán ser sancionadas por Jefatura de Estudios con un apercibimiento escrito, tras recibir notificación de dichas conductas por parte de cualquier trabajador o trabajadora del centro. Dicho apercibimiento, firmado por Jefatura de Estudios y por la persona que ejerza la tutoría del grupo, será enviado por correo a la familia de la alumna o del alumno, o bien se avisará a la familia para que acuda al centro educativo – siempre que le sea posible– a recoger y firmar el apercibimiento.

La acumulación de tres apercibimientos notificados por conductas contrarias a las normas de convivencia acarreará la suspensión del derecho de participación en actividades extraescolares y salidas escolares durante dos meses, incluyendo tanto excursiones como actividades especiales en el propio centro (teatro, charlas, etc.). En el caso de estas últimas, jefatura de estudios podrá excepcionalmente dejar en suspenso esta medida o reanudarla cuando observe motivos educativos de peso.

La acumulación de cinco apercibimientos notificados por conductas contrarias a las normas de convivencia podrá acarrear cualquiera de las medidas reflejadas en el artículo 37, incluyendo la suspensión del derecho de asistencia al centro por un máximo de tres días sancionada por la persona que desempeñe la dirección. Corresponde a jefatura de estudios fijar la sanción.

La corrección de las conductas **gravemente perjudiciales para la convivencia** dependerá de la gravedad de la conducta en cuestión, teniendo en cuenta la gradación desarrollada a continuación.

GRADACIÓN DE LAS CORRECCIONES EDUCATIVAS (Artículo 34 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero)

1. A efectos de la gradación de las correcciones educativas, se consideran circunstancias que **atenúan** la responsabilidad:

- a. El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b. La falta de intencionalidad.
- c. La petición de excusas.
- d. El ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.

e. Los supuestos previstos en el artículo 32.3 de este Decreto.

2. Se consideran circunstancias que **agravan** la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración de la misma conducta.
- c) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o una profesora.
- d) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros y compañeras de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- e) Las acciones que impliquen discriminación por razón de nacimiento, origen, raza, etnia, sexo, religión, opinión, identidad y expresión de género, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- f) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa y la publicidad manifiesta de la actuación contraria a las normas de convivencia.
- g) La especial relevancia de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- h) La grabación y difusión por cualquier medio de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa o que puedan constituir en sí una conducta contraria a las normas de convivencia o gravemente perjudiciales para la misma.
- i) Que la conducta consista en cualquier agresión física o moral que pueda ser constitutiva de acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

3. Se considerará que concurre circunstancia atenuante de la responsabilidad cuando la conducta se derive de una discapacidad psíquica en los casos de alumnado con necesidades educativas especiales. Se considerará que concurre circunstancia eximente de la responsabilidad cuando, además, no pueda comprender la ilicitud del hecho o actuar conforme a esa comprensión, o por sufrir alteraciones en la percepción desde el nacimiento o desde la infancia, tenga alterada gravemente la conciencia de la realidad.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección

Según artículo 36.1 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las normas de organización y funcionamiento del centro y, en todo caso, las siguientes:

- a) Las conductas contrarias a las normas de convivencia que perturben, impidan o dificulten la función docente y el desarrollo normal de las actividades de la clase o del centro.
En caso de ausencia de rectificación ante las indicaciones del profesorado estas conductas podrán ser consideradas contrarias a su autoridad.
- b) La falta reiterada de colaboración del alumno o alumna en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
- d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
- e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.

- f) El trato incorrecto y desconsiderado hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- h) La grabación de imagen o sonido, por cualquier medio, de otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.

Medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia

1. Por la conducta contemplada en el artículo 36.1.a) del Decreto 7/2019 de 6 de febrero se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna durante un máximo de tres días. La aplicación de esta medida implicará las actuaciones siguientes:

- a) El centro deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección, disponiendo los espacios y organizando los horarios del personal docente para ello.
- b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la jefatura de estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma.
- c) El tutor o la tutora deberá informar de esta medida a los padres del alumnado menor de edad.
- d) De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.

2. Por las conductas a que se refiere el artículo 36 distintas a la señalada en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercebimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar en el centro las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

Órganos competentes para imponer las medidas para la corrección de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

- 1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 37.1 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
- 2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero:
 - Todos los profesores y profesoras del centro para la prevista en la letra a).

- La persona titular de la jefatura de estudios para las previstas en las letras b), c) y d).
- El director o directora para la prevista en la letra e), de lo que dará traslado a la Comisión de Convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y medidas para su corrección

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física o moral contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen un componente sexual, racial, religioso o xenófobo, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa realizadas por cualquier medio y en cualquier soporte.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente.
- g) La falsificación o sustracción de documentos académicos.
- h) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- i) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- j) La interrupción reiterada de las clases y actividades educativas, y cualquier otra conducta contraria a las normas de convivencia que suponga un perjuicio grave para el profesorado y altere gravemente el funcionamiento de la clase y de las actividades educativas programadas.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas.
- l) Las conductas atentatorias de palabra u obra contra los representantes en órganos de gobierno, contra el equipo directivo o contra el profesorado.
- m) Los atentados a la intimidad, la grabación y la difusión por cualquier medio de reproducción de hechos que puedan atentar contra el honor y la intimidad de los miembros de la comunidad educativa.
- n) La difusión por cualquier medio de grabaciones de imagen o sonido, realizadas a otras personas de la comunidad educativa sin su consentimiento expreso.
- o) Las conductas que puedan considerarse acoso escolar realizado por cualquier medio o en cualquier soporte.

2. Cualquier conducta de las indicadas en el apartado anterior que afecte al profesorado tendrá la consideración de conducta gravemente contraria a su autoridad.

Medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 39 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, podrán imponerse las siguientes medidas para la corrección:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.
- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de tres meses.
- c) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un período superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- e) Cambio de centro.

2. Cuando se imponga la medida para la corrección prevista en la letra d) del apartado 1 de este artículo, el director o la directora podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna, y de esta situación informará al Consejo Escolar.

3. Asimismo, cuando se imponga la medida para la corrección a que se refiere la letra e) del apartado 1 anterior, la Consejería competente en materia de educación garantizará un puesto escolar en otro centro docente.

Órgano competente para imponer las medidas para la corrección de las conductas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia

Será competencia del director o directora del centro la imposición de las correcciones educativas previstas en el artículo 40 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, de lo que dará traslado al Consejo Escolar.

En el caso de las conductas graves contrarias a la autoridad del profesorado, corresponde al profesor o a la profesora realizar un informe de conducta contraria a su autoridad conforme al procedimiento establecido en el artículo 42 bis del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, que deberá ser tenido en cuenta por parte del director o de la directora del centro para imponer las medidas para la corrección y, en su caso, para adoptar las medidas provisionales.

Procedimiento general para la imposición de las medidas para la corrección

1. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en el Decreto 7/2019 de 6 de febrero, al que se refiere todo el articulado de este punto, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o a la alumna.

2. Para la imposición de las medidas para la corrección previstas en las letras c), d) y e) del apartado 2 del artículo 37, deberá oírse a los tutores o las tutoras del alumno o alumna. Asimismo, en estos casos también deberá darse trámite de audiencia a los padres, madres, tutores o tutoras legales del alumnado, cuando sea menor de edad.

3. Cuando las medidas para la corrección a imponer sean la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en las letras a), b), c) y d) del apartado 1 del artículo 40 de este Decreto, y el alumno o alumna

sea menor de edad, se dará audiencia a los padres y madres de los alumnos y alumnas o a quien ejerza su tutoría legal.

4. El procedimiento aplicable a aquellas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia establecidas en el artículo 39 que pudieran ser objeto de imposición de la medida de corrección de cambio de centro contemplada en la letra e) del apartado 1 del artículo 40, será el establecido en el capítulo VIII.

No obstante, el director o la directora del centro podrá acordar, de oficio, o a solicitud

del interesado la tramitación simplificada del procedimiento establecida en el artículo 44 bis, siempre que el alumno o alumna reconozca haber incurrido en la conducta gravemente perjudicial para la convivencia y que quede constancia por escrito de la conformidad del padre, de la madre o de quien ejerza la tutoría legal del alumno o alumna cuando sea menor de edad.

5. Las correcciones previstas en el apartado 2 del artículo 37, a excepción de la letra e), que se impongan serán inmediatamente ejecutivas.

6. La Consejería competente en materia de educación ejecutará la medida prevista en la letra e) del artículo 40.1, una vez que haya adquirido firmeza.

7. Los profesores y profesoras del alumno o alumna deberán informar, respectivamente, al tutor o tutora y a quien ejerza la Jefatura de Estudios de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia. En todo caso, quedará constancia escrita y se informará a las familias del alumnado de las correcciones educativas impuestas.

Reclamaciones

El alumno o alumna, o sus padres, podrán presentar en el plazo de dos días lectivos contados a partir del día siguiente a aquel en que se tenga conocimiento de las mismas una reclamación contra las correcciones educativas ante quien las impuso.

En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección educativa no figurará en el expediente académico del alumno.

El plazo de resolución de la reclamación será de tres días lectivos y el transcurso del mismo sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa legitima a la persona reclamante para entenderla desestimada por silencio administrativo.

Asimismo, las correcciones educativas adoptadas por el director o directora en relación con las conductas del alumnado a que se refiere el artículo 39 del Decreto 7/2019 de 6 de febrero, podrán ser revisadas por el Consejo Escolar a instancia de los padres del alumnado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. A tales efectos, el director o directora convocará una sesión extraordinaria del Consejo Escolar en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presentó la reclamación a la que se refiere el apartado 1, para que este órgano se pronuncie sobre la conveniencia o no de revisar la decisión.

COMPROMISO DE CONVIVENCIA

El compromiso de convivencia está indicado para el alumnado que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares y tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación entre las familias y el profesorado y otros profesionales que atienden al alumno o a la alumna, así como colaborar en la

aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como extraescolar, para superar esta situación.

Todas las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia.

Esta medida se aplicará tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

La suscripción de dicho acuerdo no impedirá la aplicación de las medidas disciplinarias previstas en caso del incumplimiento del acuerdo.

PROCEDIMIENTO DE SUSCRIPCIÓN

La iniciativa para la suscripción de un contrato de convivencia corresponde a:

- a. El tutor/a del alumno/a.
- b. Los representantes legales del alumno/a.
- c. El equipo de orientación.
- d. La dirección del Centro.

Dicha iniciativa será comunicada tanto al tutor como a los representantes legales del alumno/a, que elaboran el compromiso de convivencia.

Una vez elaborado el compromiso, el mismo será remitido al titular del Centro que, una vez verificada la adaptación del mismo al plan de convivencia, y, en su caso, introducidas las modificaciones que consideren convenientes, dará el visto bueno para la firma.

El compromiso se entenderá vigente una vez haya sido firmado por el tutor/a y los representantes legales del alumno/a.

La dirección comunicará trimestralmente al Consejo Escolar, los nuevos compromisos de convivencias suscritos, y el seguimiento de los que estén en vigor.

El Consejo Escolar, a través de la Comisión de Convivencia en el caso de los compromisos de convivencia, garantizará la efectividad de los compromisos que se suscriban en el centro y propondrá la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

CONTENIDO DEL COMPROMISO

El compromiso de convivencia contendrá las medidas a adoptar, las obligaciones que asumen cada una de las partes, la duración del mismo y los cauces de evaluación.

Los compromisos de convivencia se adoptarán por escrito. En ellos se establecerán las medidas concretas y la fecha y los cauces de evaluación de la efectividad de las mismas. Asimismo, deberá quedar constancia escrita de la posibilidad de modificar el compromiso en caso de incumplimiento por alguna de las partes o de que las medidas adoptadas no den el resultado esperado.

En el compromiso se dejará constancia de los objetivos acordados en el mismo, que podrán ser:

- a. Conocer, compartir y facilitar el logro de los objetivos educativos adecuados al alumno/a.
- b. Comunicarse de manera habitual y positiva sobre el progreso y el desarrollo personal del alumno/a.
- c. Mejorar el comportamiento del alumno/a y su aceptación de las normas de convivencia del centro.
- d. Mejorar la actitud hacia las personas de la comunidad educativa y relacionarse de manera respetuosa y colaborativa.

- e. Mejorar la integración escolar del alumno/a en el centro.
- f. Otros.

Las obligaciones de las familias serán las recogidas en cada compromiso en función del caso concreto, pudiendo recogerse las siguientes:

- a. Favorecer y controlar la asistencia diaria y puntual del alumno/a al centro y con los materiales necesarios para las clases.
- b. Aceptar y cumplir las indicaciones del profesorado para la mejora de convivencia.
- c. Colaborar con el centro para la modificación de la conducta del alumno/a en relación con su convivencia.
- d. Colaborar para mejorar por parte del alumno/a la percepción y valoración del centro y del profesorado.
- e. Informarse periódicamente sobre la actitud y conducta del alumno/a e intervenir en caso necesario para corregirlas.
- f. Mantener una actitud positiva y dialogante en la comunicación con la dirección, con el tutor/a, y con el profesorado del centro.
- g. Colaborar con el centro en el cumplimiento de las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se impongan al alumno/a.
- h. Otros: Entre los que podrá estar el compromiso de los representantes del alumnado a acudir con carácter periódico a las convocatorias realizadas por el equipo de orientación educativa y el tutor del alumno, el compromiso de seguimiento a través de un parte diario del comportamiento del alumno/a, el compromiso de respeto a las decisiones adoptadas por el Centro en el seno de un procedimiento sancionador, el compromiso, en su caso, de adhesión a un proceso de mediación, el compromiso de facilitar la información que le solicite por parte del Centro, el compromiso de elaboración de informes periódicos sobre la evolución del alumno,...

Las obligaciones del Centro serán las recogidas en cada compromiso en función del caso concreto, pudiendo recogerse las siguientes:

- a. Realizar el control diario y proporcionar información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- b. Realizar las entrevistas entre los representantes legales del alumno/a y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- c. Proporcionar al alumno/a los recursos necesarios para la realización de sus actividades y tareas en el centro.
- d. Proporcionar indicaciones claras sobre el logro de objetivos, el cumplimiento de las tareas y el progreso escolar del alumno/a.
- e. Realizar el seguimiento y proporcionar información sobre los cambios de actitud que se produzcan en el alumno/a.
- f. Realizar actuaciones preventivas individualizadas y adaptadas al alumno/a para mejorar su actitud y comportamiento.
- g. Facilitar el apoyo pedagógico necesario para conseguir la plena integración escolar del alumno/a.
- h. Otros: (intervención del equipo de orientación, remisión a las familias de un parte diario de comportamiento, moderación o paralización de las medidas disciplinarias adoptadas...)

En cuanto a la duración del contrato, será la que se determine en atención al caso concreto, sin que en ningún caso pueda superar un curso escolar.

SEGUIMIENTO DEL COMPROMISO DE CONVIVENCIA

Una vez suscrito el compromiso, ambas partes facilitarán trimestralmente a la comisión de convivencia un informe sobre la evolución del alumno/a.

En caso de que cualquiera de las personas a las que corresponde la iniciativa del acuerdo entienda que se está produciendo un incumplimiento del mismo, deberá comunicarlo a la dirección del Centro que, de considerarlo necesario, convocará a la Comisión de convivencia para el análisis de la situación.

MODELO DE COMPROMISO DE CONVIVENCIA

D./D^a _____ representante legal del alumno/a matriculado/a en este Centro en el curso escolar _____, en el grupo _____ y D./D^a _____ en calidad de tutor/a de dicho alumno/a, se comprometen a:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE LA FAMILIA

- Asistencia diaria y puntual del alumno/a al Centro.
- Asistencia al Centro con los materiales necesarios para las clases.
- Colaboración para las tareas propuestas por el profesorado.
- Colaboración con el Centro para la modificación de la conducta del alumno/a y seguimiento de los cambios que se produzcan.
- Entrevista semanal/quincenal/mensual con el tutor/a del alumno/a.
- Otros:

COMPROMISOS QUE ADQUIERE EL CENTRO

- Control diario e información inmediata a los representantes legales sobre la ausencia del alumno/a.
- Seguimiento de los cambios que se produzcan en su actitud e información a la familia.
- Entrevista entre el representante legal del alumno y el tutor/a con la periodicidad establecida.
- Otros:
-

Pola de Allande, a _____ de _____ de 20____

PROFESOR/A

TUTOR/A LEGAL

JEFE/A DE ESTUDIOS

DIRECTOR/A

ABSENTISMO ESCOLAR

Existe un **Plan de Prevención de Absentismo Escolar** aprobado por el Consejo Escolar, a disposición de toda la Comunidad Escolar. Para facilitar su uso y manejo, se halla como un documento independiente custodiado por las Jefaturas del centro.

El control de las faltas de asistencia será labor de los/las docentes que desempeñan la tutoría del curso. El resto del profesorado colaborará anotando las faltas en sus horas correspondientes. El parte de faltas mensual estará en las aulas de primaria en un lugar visible para todo el profesorado (tablón de corcho o mesa). En la etapa de ESO serán los profesores los que grabarán en SAUCE las faltas y los responsables de la tutoría quienes deben justificarlas si se diera el caso.

Los encargados de grabar en SAUCE las faltas del alumnado son las personas responsables de la tutoría de los grupos.

El número máximo de ausencias injustificadas que hará necesario tomar medidas especiales y específicas para la evaluación se establece como el 20% de ausencias de horas totales de la materia en cada uno de los trimestres o a lo largo del curso.

Antes de hacer efectiva la toma de medidas para la evaluación por este motivo, se notificará a la familia del alumno/a por escrito en dos ocasiones anteriores que está en riesgo de que esa situación se haga efectiva. La primera notificación será cuando su absentismo supere el 10% de ausencias totales y la segunda cuando supere el 15%. Cuando supere el 20% ya se le notificará la necesidad de tomar medidas específicas para la evaluación del área o de la asignatura.

En los casos de absentismo severo, las familias firmarán un COMPROMISO DE CONVIVENCIA o CONTRATO EDUCATIVO DE COLABORACIÓN FAMILIAR con el centro, en dicho compromiso se comprometan a mantener una comunicación fluida con todos los agentes implicados en el control de faltas del alumno o de la alumna y a procurar, por todos los medios a su alcance, garantizar la asistencia de su hijo o hija al centro educativo. De igual forma, los alumnos o alumnas en esta situación firmarán un COMPROMISO PEDAGÓGICO O DE CONVIVENCIA (CONTRATO EDUCATIVO) en el que se comprometen a mantener una actitud positiva, asistir puntualmente a las clases y a realizar diariamente las tareas.

ORGANIZACIÓN Y REPARTO DE LAS RESPONSABILIDADES

El horario general del profesorado de las etapas de Educación Infantil, Educación Primaria, E.B.O. y T.V.A. del centro será de 9:15 a 14:15, horario que se ampliará durante una hora más tres días a la semana (martes, miércoles y jueves), hasta las 15:15 horas, para realizar las exclusivas, atendiendo por supuesto a las excepciones en cuanto a reducción de jornadas por itinerancia. Como norma general y siempre que el calendario de reuniones lo permita, se destinarán los martes a reuniones o tutorías con padres y madres; los miércoles, a cualquier tipo de reunión que involucre a los equipos docentes; y los jueves, a tareas de programación y específicas de cada área. Dos horas más, de cómputo mensual, estarán destinadas a reuniones del Claustro y del Consejo Escolar.

El profesorado de E.S.O. tiene su horario lectivo distribuido entre las 09:15 y las 15:15 h. Las reuniones de equipos docentes se realizan preferentemente los miércoles, en horario de tarde.

XIII.- EL PROFESORADO

PROFESORADO Y TUTORAS/TUTORES

Todo el profesorado en mayor o menor medida contribuye a la acción tutorial:

1. Tutelando el proceso de aprendizaje de cada alumno/a en su área.
2. Atendiendo a las necesidades educativas específicas de cada alumno/a en su área.
3. Atendiendo a la formación integral del alumnado más allá de la mera instrucción en conocimientos sobre su disciplina.
4. Preocupándose por las circunstancias personales de cada niño/a
5. Apoyando al alumnado en las dificultades que pudiera tener en el proceso de aprendizaje.
6. Facilitando que todo el alumnado esté integrado en el grupo.
7. Coordinándose con el tutor y aportándole información y apoyo.
8. Favoreciendo la autoestima de todos/as los/las discentes.
9. Orientando a sus alumnos y alumnas sobre la mejor manera de estudiar su asignatura para lograr resultados óptimos.
10. Atendiendo a las demandas y sugerencias del alumnado.
11. Buscando la colaboración del resto del profesorado para ayudar al alumno/a que presenta dificultades.

Por todo ello en el centro se elaboró un **Plan de Acción Tutorial** donde se recogen todos los aspectos mencionados anteriormente, pero que, debido a su extensión, para facilitar su manejo y uso, se encuentra disponible para toda la Comunidad Escolar como un documento independiente custodiado por la Jefatura del centro.

Permisos y licencias

Todo aquel docente que quiera solicitar un permiso o licencia deberá hacerlo con la antelación indicada por la legislación vigente, que se puede consultar en la aplicación SAUCE y en la sala de profesores del centro. El modelo de solicitud está en formato papel en dirección y jefaturas de estudios, y en formato digital en la plataforma Teams. Hay tres modos de solicitar los permisos: en formato papel, por fax y por e-mail. Dicha solicitud debe venir correctamente cumplimentada y firmada. La dirección facilitará copia del permiso si ha sido concedido por el mismo medio por el que se recibió la solicitud.

En las Instrucciones de 30 de mayo de 2013, de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, de desarrollo de la resolución de 10 de mayo, se especifica lo siguiente sobre los permisos por deber inexcusable:

Se entenderá por tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal el necesario para atender las citaciones de órganos judiciales y administrativos, para llevar a cabo los trámites requeridos en los supuestos de adopción o acogimiento tanto preadoptivo como permanente o simple, permiso de conducción, certificados o registros en centros oficiales, requerimientos o trámites notariales, asistencia a plenos o comisiones informativas y de gobierno del personal funcionario que ostente la condición de miembro de los órganos de gobierno municipales, asistencia a tutorías escolares de hijos, hijas y personas acogidas, acompañamiento a parientes con discapacidad hasta el segundo

grado de afinidad o consanguinidad para la asistencia médica o para la realización de trámites puntuales por razón de su estado o edad, o cualquier trámite obligado ante organismos oficiales y acompañamiento a hijas e hijos menores a asistencia médica.

Todo ello, salvo que estos trámites puedan realizarse fuera de la jornada habitual de trabajo.

A partir del 1 de septiembre de 2013 cada permiso se recoge en este supuesto de deber inexcusable, siempre y cuando coincida exactamente con el contenido literal del mismo; o bien en los nuevos que se mencionan en los apartados siguientes (de dichas instrucciones) o en otros que se puedan aprobar en el futuro.

El profesorado que deba ausentarse en días puntuales entregará en jefatura de estudios los materiales necesarios para que sus estudiantes puedan trabajar durante su ausencia tutelados por el profesorado de guardia.

Entradas y salidas

En el caso del profesorado de Educación Infantil y Primaria, cuando suene la sirena de entrada, cada docente se colocará delante de la fila del grupo que le corresponda a primera hora de la mañana. En caso de que faltase algún docente, se informará a la mayor brevedad posible a la jefatura de estudios o, en su defecto, a otro miembro del equipo directivo, para solventar la incidencia. Los profesores y las profesoras acompañarán al alumnado en la subida a las aulas, así como en las bajadas al recreo, en los cambios de clase, etc.

En ningún caso el alumnado se encontrará solo en el aula ni en los pasillos. Estas normas son de obligado cumplimiento para todo el profesorado, tutores y tutoras, especialistas, profesorado de apoyo, etc.

Sustituciones

Todo el profesorado del centro deberá revisar el cuadro de sustituciones. Todo el personal que tenga hora de sustitución debe encontrarse en la sala del profesorado o fácilmente localizable dentro del centro, por si surgiera algún imprevisto.

Respecto a las sustituciones, se debe recordar que:

- El periodo de sustitución debe iniciarse con puntualidad en los sitios indicados (pasillo, biblioteca, patio, aula...)
- Los periodos de guardia están planificados por el equipo directivo. Es labor del profesorado recoger el material que haya dejado el profesor ausente o, en caso de que fuera una ausencia imprevista, recoger y fotocopiar material existente en Jefatura de Estudios.
- En caso de que no sea necesario hacerse cargo de ningún grupo porque no haya ninguna ausencia, el profesorado de guardia deberá permanecer en la sala del profesorado o fácilmente localizable dentro del centro.

XIV.- ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

De acuerdo con la legislación vigente, las actividades complementarias y extraescolares deben tener fines educativos o formativos.

Son actividades complementarias aquellas destinadas a completar la formación del alumnado de un modo no académico. Son de carácter obligatorio y gratuito, y en ellas incluimos todas aquellas actividades que se desarrollen dentro del Plan de Orientación Académica y Profesional, y del Departamento de Orientación.

Son actividades extraescolares aquellas que tienen un valor educativo y no tienen por qué guardar relación con el currículo ordinario. Son actividades voluntarias que pueden conllevar un coste, y las propondrán los diferentes ciclos y departamentos al principio de curso.

Todas las actividades que se realicen deben ir relacionadas con la programación del aula y acordes al Proyecto Educativo del centro. Se propondrán al principio de cada curso, y aquellas que se aprueben irán incluidas en la Programación General Anual.

El Consejo Escolar decidirá en la primera reunión de cada curso las directrices en que deben basarse las actividades que se presentarán en la PGA. Se debe debatir y llegar a un consenso sobre aquellas que favorecerán en mayor medida al alumnado. Se evitará la repetición de actividades sin motivos consistentes.

Cualquier actividad que no se haya incluido en dicha programación y se proponga a lo largo del curso deberá ser incluida en el Plan de Actividades Complementarias y Extraescolares para realizar su seguimiento y valoración y deberá ser aprobada en una sesión del Consejo Escolar.

Cada docente que se haga cargo de una actividad tendrá que ocuparse de la contratación del transporte y del diseño del permiso a las familias, reserva de entradas, itinerario, etc. Tendrá que facilitarle al equipo directivo el permiso con al menos una semana de antelación, para que éste lo revise, lo firme y envíe a las familias con la debida antelación.

El equipo directivo podrá suspender la participación del alumnado en determinadas actividades como corrección a conductas contrarias a la convivencia.

Las actividades programadas podrán ser suspendidas por el equipo directivo cuando no participe más del 70% del alumnado a quien va dirigida o por otros motivos justificados.

Aquellos/as alumnos/as que no asistan a una determinada salida acudirán al centro en horario normal. Aquel alumnado que no acuda al colegio tendrá que justificarlo debidamente.

Las normas que se aplican en el centro serán las mismas que se aplican durante las actividades.

Es aconsejable, por motivos de horario de las actividades y posible imposibilidad de acudir a reuniones de equipos docentes, no organizar actividades en las semanas de evaluaciones.

XV.- PROGRAMA DE PRÉSTAMO Y REUTILIZACIÓN DE LIBROS DE TEXTO

Basándonos en la Resolución del 2 de octubre de 2014, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte del Principado de Asturias, por la que se regula el Programa de Préstamo y Reutilización de Libros de Texto (BOPA de 8 de octubre de 2014) y en las Resoluciones *por la que aprueban las bases reguladoras de la*

concesión de subvenciones para el uso, en régimen de préstamo, de libros de texto (BOPA 06/06/2016), se publica anualmente la convocatoria para la participación del alumnado en el programa.

El programa está dirigido a todo el alumnado del centro. Los libros de texto pasarán a formar parte del banco de libros o fondo bibliográfico del centro, al objeto de ser utilizados por el alumnado en concepto de préstamo durante los sucesivos cursos escolares.

Una vez resuelto el proceso de selección del alumnado beneficiario del Programa se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias la relación concreta del alumnado beneficiario. El importe de la ayuda es de 105€ por alumno/alumna.

El Programa de préstamo y reutilización de libros de texto persigue como fin la progresiva dotación de fondos bibliográficos para el centro, de tal forma que permita asignar lotes de libros a todo el alumnado independientemente de las rentas familiares, teniendo en cuenta los fondos bibliográficos existentes, una vez distribuido el material a aquellos que posean la condición de beneficiarios, pudiendo asignar el resto de lotes de libros disponibles al alumnado participante que haya resultado no beneficiario, hasta agotar existencias.

Los criterios establecidos en el centro para la distribución de excedentes del banco de libros son los siguientes:

Alumnado que haya sido beneficiado de este programa en otra localidad de la Comunidad Autónoma y que debido al traslado de centro se vea privado de acceder a esta prestación por iniciar el curso en otro centro distinto a aquel en que se le había concedido inicialmente la ayuda de libros.

Alumnado que cambia de centro una vez iniciado el curso escolar.

Alumnado que posea más número de hermanos matriculados en el centro y no tengan acceso al programa de préstamo y reutilización.

El material adquirido por el centro será propiedad del mismo, por lo que pasará a formar parte del material inventariable, debiendo constar por tanto en el registro correspondiente.

Previo a su entrega al alumnado, el material estará sellado y con número de registro. Así mismo, se procederá a registrar su baja en el inventario, cuando dicho material se encuentre en un estado que impida su uso o se haya realizado un cambio de libros en el centro.

Una vez realizada la adquisición de material, en caso de disponer de crédito sobrante, el centro emplea dichos remanentes para completar el banco de libros según sus necesidades y ejercicio presupuestario en el que surjan.

El centro comunica a las familias la relación de libros que se van a entregar en préstamo al alumnado, con el fin de que puedan completar el resto de material necesario para la actividad lectiva del curso.

Los responsables legales del alumnado, de forma previa al uso del material en préstamo, deberán firmar el anexo de compromiso por el cual quedan obligados a un uso correcto de los materiales entregados, así como a reintegrarlos en buen estado al centro una vez finalizado el curso escolar. El deterioro culpable, así como el extravío de los libros de texto, supondrá la obligación de reponer el material deteriorado o extraviado por parte de los representantes legales del alumnado.

El centro establece unas normas de funcionamiento de su fondo bibliográfico, con especial atención a las condiciones de devolución de los libros:

- Cuando un alumno o una alumna disfrute del servicio de préstamo del material y se produzca un cambio de centro por traslado a otro, bien del Principado de Asturias u otra Comunidad autónoma, el material, como propiedad del centro educativo, se reintegrará al mismo.

- Cuando el centro reciba a alumnado por traslado, no está obligado a facilitarle los libros de texto, si bien esta circunstancia se valorará en cada caso en función de las existencias con que se cuente en el banco de libros del centro.

- Cuando el alumno o la alumna disponga de libros de texto, aun teniendo la condición de beneficiario/a, decaerá del derecho a percibir el correspondiente lote de libros, no siendo posible abonarle a la familia por parte del centro, cantidad económica equivalente alguna.

Así mismo, el centro arbitra las medidas necesarias para responsabilizar al alumnado del uso adecuado de los libros de texto, fomentando valores como el cuidado y la reutilización de los materiales, la solidaridad y el respeto.

XVI.- DIFUSIÓN, MODIFICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

Difusión

El Plan de Convivencia se convierte en un documento demasiado amplio para darlo a conocer a la Comunidad Educativa con profundidad. Por ello se regula el modo en que lo hacemos para que todos podamos acceder a él.

Cada vez que se apruebe una modificación del Plan de Convivencia se colgará en la página web del centro y se entregará una copia a cada sector del Consejo Escolar.

A principio de cada curso, se explicará brevemente su contenido al Claustro, así como a padres, madres, tutores y tutoras en las reuniones generales trimestrales. Se hará lo propio con el alumnado en las primeras sesiones del curso.

Modificación

El equipo directivo, el Claustro de Profesores, la Asociación de Madres y Padres del Alumnado, previo acuerdo por mayoría absoluta de sus miembros, o un tercio de los miembros del Consejo Escolar, podrán presentar propuestas de modificación de este Plan de Convivencia, durante el primer trimestre de cada curso escolar.

- El/La docente que desempeña la Dirección del centro fijará un plazo de, al menos un mes, para su estudio por todos los miembros de la comunidad educativa.

- En el tercer trimestre el Consejo Escolar aprobará, en su caso, la propuesta de modificación que entrará en vigor al comienzo del curso siguiente.

Entrada en vigor

El presente Plan de Convivencia fue aprobado por unanimidad por el Consejo Escolar del centro el y estará en vigor hasta la publicación de un nuevo Reglamento, por lo que se recomienda a los padres, madres y alumnos/as lo lean con atención y lo conserven durante el periodo de vigencia.

INFORME DEL CONSEJO ESCOLAR

El presente Plan de Convivencia ha sido aprobado por el Consejo Escolar en reunión celebrada el día a las horas.

La directora

La secretaria

Fdo.....

Fdo.